



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

17 ABR 2026

DECRETO N° 1252 /

**VISTOS:**

El correo electrónico de fecha 10 de abril de 2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, y su repuesta de misma fecha; el of. int. ord. N° 05-03-0212/2026, de fecha 1 de abril de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que autorice la enajenación de bienes inmuebles municipales; el certificado del Secretario Municipal N°C08/SON°1434, de fecha 25 de marzo de 2026, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 1434, de misma fecha; la presentación en formato powerpoint de la Secretaría Comunal de Planificación ante el Concejo Municipal, de fecha 24 de marzo de 2026; los certificados de dominio vigente, de hipotecas y prohibiciones, y planos obtenidos ante el Conservador de Bienes Raíces de La Serena por la Secretaría Comunal de Planificación; los certificados de avalúo fiscal emanados del Servicio de Impuestos Internos; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán como parte de un catálogo de atribuciones esenciales la de adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles.

2. Que, el artículo 34 de la misma ley establece que: "Los bienes inmuebles municipales sólo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta.

El procedimiento que se seguirá para la enajenación será el remate o la licitación pública. El valor mínimo para el remate o licitación será el avalúo fiscal, el cual sólo podrá ser rebajado con acuerdo del concejo."

3. Que, el artículo 63, letra II), dispone que una de las atribuciones del Alcalde es la de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575. Que, conforme al artículo 65, letra f), para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles, el Alcalde requiere del acuerdo del Concejo Municipal.

4. Que, en su sesión ordinaria N° 1413, de fecha 30 de octubre de 2025, el Concejo Municipal acordó aprobar la enajenación de 7 inmuebles municipales, aprobando su actualización en la sesión ordinaria N° 1434, de fecha 25 de marzo de 2026, estableciendo que la venta de los inmuebles responde a una utilidad y necesidad manifiesta con el propósito de resguardar el patrimonio municipal, la necesidad estratégica de liquidez, permitiendo obtener recursos para financiar compromisos financieros, obras de infraestructura, equipamiento urbano, programas sociales de alto impacto, además del informe denominado estado de avance, pasivo y déficit del ejercicio programático presupuestario al IV trimestre 2025, sobre los pasivos exigibles y lo indicado en el presupuesto 2026, sobre el financiamiento requerido para dar continuidad a los servicios entregados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla. Que, el acuerdo también estableció que las destinaciones de los recursos obtenidos deben orientarse a inversión pública comunal prioritaria, recuperación de espacios públicas, mayor seguridad, junto con la vinculación de los instrumentos de planificación PLADECOS,

presupuesto municipal vigente y cartea de proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación, entre otras fundamentaciones. Que, lo expuesto consta en el certificado por el Secretario Municipal N°C: 08/SON°:1434, de fecha 25 de marzo de 2026.

5. Que, por el of. int. ord. N° 05-03-0212/2026, de fecha 1 de abril, complementado por el correo electrónico de fecha 10 de abril, ambas de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó el decreto que autoriza la enajenación de 7 inmuebles del patrimonio municipal. Que, acompaña a la solicitud la presentación realizada al Concejo Municipal, en el que se explica, en lo que interesa la utilidad manifiesta de la enajenación propuesta, agregando que se trata de predios que no cumplen funciones estratégicas, que no se encuentran asociados a proyectos municipales en ejecución o en consideración para el futuro, que tienen un costo de mantención, la necesidad estratégica de liquidez y; la estabilidad del mercado inmobiliario, que permite fijar precios razonables y competitivos.

Que, agrega, el destino de los recursos es la infraestructura urbana, equipamiento comunitario y espacios públicos.

### DECRETO:

1. **AUTORIZASE** por los motivos de necesidad o utilidad manifiesta descritos en los considerandos del presente acto administrativo, la enajenación de los inmuebles que se detallan a continuación, debiendo seguir para ello el procedimiento de remate o la licitación pública:

Nº	TERRENO	URBANO/ RURAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	ROL	AVALUO FISCAL 2026 \$	PLANO CBR	INSCRIPCION CBR LS	ESTADO ACTUAL
1	LOTE M-5 DE LA MZ 5	URBANO	RAFAEL VARELA CON AVDA. R. WAGENKNECHT	4321	2652- 1	1.029.495.538	Nº 872 año 2006	Fs. 4340 No. 3122 Año 2014	Sitio Eriazo
2	MATADERO LOTE A	URBANO	AV. BALMACEDA- CALLE LAS PALMERAS	11240	247-1	1.003.377.703	Nº 53 año 1981	Fs7008 Nº4964, año 2014	Comodato Cancha de Futbol
3	BODEGA MUNICIPAL LOTE C	URBANO	REGIMIENTO ARICA- AV. BALMACEDA	2800	247-3	436.511.832	Nº 53 año 1981	Fs 7007 Nº4963, año 2014	Bodega municipal
4	LOTE A3 EXCORDEP	URBANO	AV. CUATRO ESQUINAS- ALBERTO ARENAS	31.455,19	2653- 10	6.615.719.092	Nº 295 año 2006	Fs 10874 Nº7450, año 2015	Arriendo Axiona
5	LOTE A2/9 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	5.628,147	2653- 197	1.183.699.477	Nº 1439 año 2025	Fs 10873 Nº7449, año 2015	Sitito Eriazo
6	LOTE A2/10 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	9.306,845	2653- 198	1.565.983.089	Nº 1439 año 2025	Fs 10873 Nº7449, año 2015	Uso deportivo (comodato en parte)
7	LOTE A2 EXCORDEP	URBANO	BRAULIO ARENAS (ENTRE RODOLFO WAGENKNECHT Y ALBERTO ARENAS)	10.442,276	2653- 51	1.976.576.217	Nº 1439 año 2025	Fs 10873 Nº7449, año 2015	Uso deportivo (comodato en parte)

2. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen señalados en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.  
Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**  
**ALCALDESA DE LA SERENA**

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HM/RAH/FENC